



N° 020 -2021-OAD-HEVES

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Villa El Salvador, 12 ABR. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 21-004203-001;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud de Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Resolución Directoral N° 08-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió en el inciso j) del numeral 2 del artículo primero, delegar con eficacia anticipada, a partir del 1° de enero del 2021, al jefe de la Oficina de Administración, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; por lo que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de



D. Cabrera P.



M. ZUÑIGA O.



G. Lopez M.



P. LAROSA O.



C. ESCALANTE H.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



D. Cabrera P.

prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, mediante los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento acotado en el acápite precedente, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;



M. ZONIGA O.

Que, mediante Contrato N° 100-2019-HEVES de fecha 25 de octubre de 2019, suscribieron la Jefa de la Oficina de Administración y el representante de la empresa SMART SECURITY S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEVES-MINSA (Segunda Convocatoria) para la Contratación del "Servicio de Transporte de Valores y cambio de sencillo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 71,111.31 (Setenta y Un Mil Ciento Once con 31/100 Soles) (...);



G. Lopez M.

Asimismo, en la cláusula quinta se dispuso el plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato;



P. LAROSA O.

Que, mediante Adenda N° 1 al Contrato N° 100-2019-HEVES de fecha 29 de septiembre de 2020, la misma que tiene como objeto la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato N° 100-2019-HEVES derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEVES-MINSA (Segunda Convocatoria), la cual señala el plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato; y, que quedaría establecido de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o hasta agotar el total del monto contratado";



C. ESCALANTE H.

Que, mediante Nota Informativa N° 051-2021-UES-UE-HEVES con Proveído N° 02-2021-UE-OAD-HEVES, el Jefe de Unidad de Economía, concluye que el 28 de septiembre de 2020, ha solicitado la contratación del Servicio de Transporte de Valores y cambio de sencillo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador; asimismo, el 15 de enero de 2021, solicito la inclusión de dicho servicio;

Posterior a ello, el 20 de enero del 2021, indica que persiste dicha necesidad de servicio; por lo expuesto, es de necesidad de suma urgencia, la prestación adicional del 25% del contrato N° 100-2019-HEVES, a efectos de cumplir con lo indicado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 4 del numeral 4.1. Plazos de depósitos de los fondos recaudados no mayor a 24 horas;

Que, mediante Nota Informativa N° 726-2021-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 833, a fin de dar cumplimiento al Adicional del Contrato N° 100-2019-HEVES derivado de la derivado de



la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEVES-MINSA sobre el "Servicio de Transporte de Valores y cambio de sencillo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en aplicación al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, quedando la programación al siguiente detalle:



D. Cabrera P.

CCP N°	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE. FTO	META	IMPORTE S/.
833	"Servicio de Transporte de Valores y cambio de sencillo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"	2.3.27.11 99	RDR	0094	17,777.82
TOTAL					17,777.82

Que, mediante Memorando N° 469-2021-OPP-HEVES, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que el Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dio conformidad a lo solicitado, emitiéndose la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000833, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por el monto de S/. 17,777.82 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Siete con 82/100 Soles);



M. ZUNIGA O.

Que, mediante Informe N° 074-2021-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística, concluye que en atención al sustento de la Unidad de Economía, en su calidad de área usuaria, el órgano encargado de contrataciones, indica que corresponde atender las prestaciones adicionales al Contrato N° 100-2019-HEVES derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEVES-MINSA-SEGUNDA CONVOCATORIA, considerando que son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; el monto adicional asciende a S/. 17,777.82 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Siete con 82/100 Soles), que corresponde al 25% del contrato original, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal con la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 833;



G. Lopez M.

CCP N°	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE. FTO	META	IMPORTE S/.
833	"Servicio de Transporte de Valores y cambio de sencillo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"	2.3.27.11 99	RDR	0094	17,777.82
TOTAL					17,777.82

Que, mediante Memorando N° 118-2021-OAD/HEVES, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita opinión respecto de continuar con los procedimientos correspondientes, sobre el pedido de ejecución de prestación adicional, indicado en los acápites precedentes;



P. LAROSA O.

Que, a través del Informe N° 080-2021-UAJ/HEVES la Unidad de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente el pedido ejecución de prestación adicional del 25% del Contrato N° 100-2019-HEVES derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEVES-MINSA-SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo monto asciende a la suma de S/. S/. 17,777.82 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Siete con 82/100 Soles), el cual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000833, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y, está de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la citada norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a fin de seguir dando cumplimiento lo indicado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 4 del numeral 4.1. Plazos de depósitos de los fondos recaudados no mayor a 24 horas;



C. ESCOBAR H.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Con el visto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística, el Jefe de la Unidad de Economía del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como numeral 5 del artículo 101° y numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso n) del artículo 17° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS y el inciso j) del numeral 2 del artículo primero de la Resolución Directoral N° 08-2021-DE-HEVES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la prestación adicional del 25% del Contrato N° 100-2019-HEVES derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-HEVES-MINSA-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la Contratación del "Servicio de Transporte de Valores y cambio de sencillo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; cuyo monto asciende a la suma de S/. S/. 17,777.82 (Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Siete con 82/100 Soles), el cual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000833, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y, está de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 1 y 3 del artículo 157° del Reglamento de la citada norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a fin de seguir dando cumplimiento lo indicado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 4 del numeral 4.1. Plazos de depósitos de los fondos recaudados no mayor a 24 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Empresa SMART SECURITY S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con al numeral 3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 100-2019-HEVES, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. DINO CABRERA PINEDO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

M. ZUNIGA O.

- DISTRIBUCIÓN:
- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
  - ( ) Unidad de Logística
  - ( ) Unidad de Economía
  - ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

